MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE NÚM.: 2021-718109 (3-CA-2351-OM)
TÍTULO: SANEO DE BLANDONES Y REFUERZO DEL FIRME EN EL DESVÍO PARA EL TRÁFICO PESADO EN EL PUENTE DE LA BARCA DE LA FLORIDA
LOCALIDAD: LA BARCA DE LA FLORIDA (JEREZ DE LA FRONTERA)
PROCEDIMIENTO: MENOR DE OBRAS
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 39.999,04 € (IVA excluido)
PERÍODO DE EJECUCIÓN: 3 MESES

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

ANTECEDENTES:

La carretera A-2003 "De Jerez de la Frontera a San José del Valle" con origen en Jerez de la Frontera y final en Int. A-2201 (San José del Valle) tiene una longitud de 29,06 km, perteneciendo la carretera a la Red Complementaria Cádiz de la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía.

En el entorno del P.K. 18+300 existe puente metálico con limitación de tonelaje a 30 Tn, existiendo desvío de tráfico al efecto para el tráfico afectado. En septiembre de 2020 se detecta afección en el estribo lado Jerez de la Frontera de la estructura existiendo riesgo de colapso de la misma, por lo que se restringe el paso de vehículos por la estructura a aquellos con un peso inferior a 10 Tn, aumentando considerablemente la circulación por el desvío de tráfico existente. Una vez finalizada la actuación de emergencia por la que se reconstruye el estribo afectado y se vuelve a la limitación original de 30 Tn y comprobados los daños sufridos en el desvío de tráfico por motivo del tráfico soportado, se plantea la reparación del mismo, diferenciando tres tipologías de actuaciones, reconstrucción del firme, rehabilitación del firme y refuerzo del firme. Con la primera de ellas, localizada en la zona más próxima a la intersección existente con la A-2003 en el lado San José del Valle se procede al fresado de la totalidad del firme existente, procediendo al posterior rasanteo y compactado del material fresado, aporte de zahorra artificial, colocación de geomalla y extendido de una capa de 6 cm de espesor de mezcla bituminosa en caliente, tratándose de una longitud de actuación de 260 metros. Se localiza una segunda zona de actuación consistente en el fresado de la capa de rodadura existente deteriorada en la intersección del desvío con el camino que da acceso a la Barriada Mesas del Corral con reposición del firme y la tercera actuación referida consiste en el extendido de capa de rodadura en aquellas zonas con mejor calidad del firme fuera de las anteriormente descritas ubicadas entre la intersección referida con la A-2003 (margen San José del Valle) y el Río Guadalete.

El inicio del expediente de contratación, de conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, viene motivado por las malas condiciones que tiene la rodadura del desvío; siendo necesario por ello la ejecución de un contrato de obras, al objeto de mejorar la calidad del firme entre la intersección anteriormente indicada con la A-2003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Dicha actuación consistirá:

1.- Adecuación – fresado de la superficie afectada.
2.- Extendido de Mezcla Bituminosa en Caliente del tipo AC22 Surf B 35/50 S, (antigua S-20).

4.- Repintado de marcas viales.

El objeto del contrato se identifica con el siguiente código CPV del Vocabulario Común de Contratos Públicos (art.2.4 LCSP):

- **Código CPV:** 45233141-9
- **Descripción:** Trabajos de mantenimiento de carreteras

3.- FINANCIACIÓN

La Orden de 3 de julio de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos, pone de manifiesto en su Anexo II Definiciones de la Clasificación Económica del Gasto Público, y dentro de su **Capítulo VI** Inversiones Reales, los créditos destinados a atender los gastos a realizar directamente por la Junta de Andalucía, con la finalidad de la creación, construcción, adquisición, conservación o reparación de las inversiones destinadas al uso general que están incluidos en el dominio público viario, por lo que se pretende realizar inversiones de reposición destinadas a la conservación y mantenimiento de carreteras, en la provincia de Cádiz, cuya titularidad corresponde a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y su conservación y mantenimiento es competencia del Servicios de Carreteras de la Delegación Territorial en Cádiz.

La actuación se califica como contrato de obras, (encuadrándose dentro de su Anexo 1, con el código CPV 45233141-9), de conformidad con el artículo 13.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se clasifica como como obras de conservación y mantenimiento (que son las obras necesarias para su enmienda, si el menoscabo se producen en el tiempo por el natural uso del bien, de conformidad con el artículo 232.5, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La actuación se inscribe en el Capitulo VI del Presupuesto. Se trata de trabajos de mantenimiento, que al no disponer la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, y Ordenación del Territorio en Cádiz, con los medios necesarios, tanto materiales como personales, para acometerlas, es necesario contratar dichas obras a un a empresa especializada.

4.- INFORME DE SUPERVISIÓN

En el informe de supervisión de fecha 14 de julio de 2021, se indica que no es preceptivo el cumplimiento del artículo 235 de la Ley 9/2017, de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5.- JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se tramitará como contrato menor de obras, al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros.

La contratación que se pretende, de acuerdo con el informe emitido de fecha 14 de julio de 2021, no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación,al generarse una necesidad puntual,no periódica ni previsible, de conformidad con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la adjudicación del presente contrato menor de obras, se procederá a la licitación electrónica mediante su publicación en el perfil del contratante, debiendo las empresas interesadas en participar presentar sus ofertas únicamente de forma electrónica a través del Sistema SIREC.

5.2. Forma de adjudicación del contrato

El órgano de contratación procederá a la adjudicación directa en favor del licitador que presente la mejor oferta económica, siendo el único criterio a considerar el precio y reúna los requisitos establecidos en la Memoria justificativa. Asimismo se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad, no pudiendo continuar en el procedimiento.

5.3. Parámetros objetivos para considerar una ofertas anormalmente baja

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Se considera anormal o desproporcionada aquella oferta económica inferior en más de un 10% respecto a la oferta media, calculada en base a las ofertas económicas admitidas a la licitación.

Es decir, si la consideramos que la oferta media es Om (expresada en euros) se considerarán anormales o desproporcionadas todas las ofertas que sean menor de Om-Om*0,1.

Para el cálculo de la oferta media se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º.- Si existen siete o más ofertas económicas admitidas: no computan para el cálculo de la oferta media las dos ofertas económicas más altas ni las dos más bajas.

2º.- Si existen cinco o seis ofertas económicas admitidas: no computan para el cálculo de la oferta media ni la oferta económica más alta ni la más baja.

3º.- Si existen menos de cinco ofertas económicas admitidas: todas las ofertas computan para el cálculo de la oferta media.

4º – Si existe una sola empresa, se considerará que incurre en una baja temeraria si el porcentaje de baja es igual o mayor a un 25 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido (39.944,39 €*0,25 = 9.986,10 €).

5º.- Visto lo anterior, el cálculo de la oferta media vendrá determinado por la siguiente formula:

$$Om = \sum_{1}^{n} OE / n$$ donde:

Om = Importe de la oferta media.

OE = Importe de cada una de las ofertas económicas admitidas del cálculo de la media.

n = Número de ofertas económicas admitidas del cálculo de la media.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

El órgano de contratación comprobará que el contratista propuesto para la realización de los trabajos, no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.- CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIA
La empresa adjudicataria deberá acreditar su capacidad de obrar, no estar incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y poseer la solvencia económica, financiera, técnica y profesional conforme a la que establecen los artículos 86, 87 y 88 de la citada Ley.

7.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL
Sólo podrán ser empresas adjudicatarias aquellas cuyos estatutos o reglas fundacionales especifique que sus fines, objeto o ámbito de actividad coinciden con el objeto del presente contrato.

8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
La Junta de Andalucía tiene la competencia en exclusiva en materia de carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz, de obras públicas de interés para la Comunidad cuya realización no afecte a otra Comunidad Autónoma, así como en materia de bienes de dominio público y servidumbres públicas dentro de su ámbito competencia, recogidas en el Capitulo I, artículo 13, apartados 10, 9 y 6 del Estatuto de Autonomía de Andalucía. En virtud del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que de acuerdo con la Disposición derogatoria única queda derogado expresamente el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, donde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, donde la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ejercerá, las competencias previstas en el art. 19 del Decreto 226/2020, así como toda aquella que se le atribuya o delegue; de acuerdo con el artículo 13 de la Orden de 11 de junio de 2019, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería.

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
9.1. Presupuesto base de licitación y valor estimado
De acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 (LCSP), se especifica lo siguiente:
El Presupuesto Base de Licitación se ha valorado inicialmente considerando los trabajos definidos en la presente Memoria justificativa, en la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (48.398,84 €) IVA incluido.

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017 (LCSP) el valor estimado del contrato asciende a TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (39.999,04 €) IVA excluido con el siguiente desglose:

Importe (IVA excluido): 39.999,04 euros
Importe IVA (Tipo: 21,00%): 8.399,80 euros
Importe total (IVA incluido): 48.398,84 euros

9.2. Financiación
El gasto se imputa al siguiente Centro gestor:
Centro gestor: 1700032252
Posición presupuestaria: G/51B/68700/11
Fondo: 01
Programa de financiación: 2005001454
Ejercicio de efectividad en caja: 2021

9.3. Régimen de pago
El pago se realizará mediante la presentación de factura ÚNICA tras la finalización de los trabajos objeto de este contrato, previa recepción de las obras a su terminación, y una vez conformada por el Jefe del Servicio de Carreteras. El adjudicatario presentará la factura correspondiente conforme a la oferta presentada, desglosada por unidad y precio, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (https://e-factura.juntadeandalucia.es).

9.4. Datos a incluir en la factura electrónica
La factura electrónica presentada por el adjudicatario deberá incluir los siguientes datos:

Oficina Contable: **A01004456** Intervención General Junta de Andalucía
Órgano Gestor: **A01035498** Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, en Cádiz
Unidad Tramitadora: **A01035499** Secretaria General Provincial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio en Cádiz

10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO
De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017 (LCSP), se propone para desempeñar las funciones de Responsable del Contrato un funcionario del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio designado a tal efecto, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

11- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El plazo de ejecución total del contrato, y una vez entregada toda la documentación reglamentaria requerida, será de TRES (3) MESES, a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación de replanteo. Dado el plazo de ejecución de la obra, es improcedente la revisión de precios según lo previsto en el artículo 103.2 de la Ley 9/2017,de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

12.- SEGURIDAD Y SALUD
Es imprescindible cumplir la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (B.O.E. 10/11/95), así como el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y toda Normativa y /o legislación aplicable sobre el mismo.

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El contrato de referencia deberá realizarse con estricta sujeción a esta memoria y al presupuesto que va a regir la realización de la referida obra, así como al resto de la normativa contenida en la Ley 9/2019, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

14.- LUGAR DE PRESTACIÓN
La ejecución del contrato se realizará en el término municipal de Jerez de la Frontera (La Barca de la Florida), perteneciente a la provincia de Cádiz.

15.- PUBLICIDAD. FORMA, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
La presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a la licitaciones, de publicidad, de transparencia de los procedimientos, de no discriminación y de igualdad de trato entre las empresas licita-

doras, de acuerdo con el artículo 118 de la LCSP y en las formas prevista en el artículo 63.4 de la LCSP y en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, *de Transparencia Pública de Andalucía.*

Esta contratación se tramitará electrónicamente como un contrato menor con anuncio de licitación mediante su publicación en el perfil del contratante.

La presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de este procedimiento se realizará por medios electrónicos a través del *Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación* (SiREC-Portal de Licitación Electrónica).

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en SIREC-Portal de Licitación Electrónicas, según las especificaciones recogidas en el *Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación electrónica,* publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucía.es/temas/contratación-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada por la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación de la Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

15.1. Documentación a presentar en la oferta
Se presentará un sobre ÚNICO, con el siguiente contenido:

15.1.1.
Una Declaración responsable sobre capacidad (Se denominará Anexo I).

15.1.2.
Un presupuesto, como oferta económica, que deberá ir desglosado en unidad y precio de forma análoga al documento adjuntado (Presupuesto). El importe máximo de la oferta económica no puede exceder de 39.999,04 €, IVA excluido. (Se denominará Anexo II).

El plazo de presentación de la ofertas se fijará en la publicación (PdC) de esta licitación de contrato menor.

16.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.
La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato menor. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la DGI.

La empresa adjudicataria deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona designada por la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En

este supuesto, el acceso a esos datos no se considerara comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el articulo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Por todo ello,

PROPONGO

1.- INICIAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:**
EXPEDIENTE NÚM.: 2021-718109 (3-CA-2351-OM)
TÍTULO:SANEO DE BLANDONES Y REFUERZO DEL FIRME EN EL DESVÍO PARA EL TRÁFICO PESADO EN EL PUENTE DE LA BARCA DE LA FLORIDA

cuya naturaleza, alcance y contenido será:

Procedimiento	: MENOR
Tipo de contrato	: OBRAS
Presupuesto Base	: 39.999,04 € (IVA no incluido)
Presupuesto Total	: 48.398,84 € (IVA incluido)
Plazo de Ejecución	: 3 meses

En Cádiz, a la fecha de la firma digital
EL JEFE DEL SERVICIO DE CARRETERAS
Fdo.: Alberto Bas Dutor